



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL**



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



**ACUERDO REGIONAL N° 060-2018-GRJ/CR**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Ordinaria celebrada a los 06 días del mes de marzo de 2018, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín.

**VISTO:**

El Primer y Segundo Punto de Agenda de la presente Sesión Ordinaria en los que se consideran la Fijación de la remuneración del Gobernador y del Vice Gobernador del Gobierno Regional Junín; y, la Fijación de las Dietas de los Consejeros Regionales.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28212, desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política, en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, se crea la Unidad Remunerativa del Sector Público - URSP, que servirá como referencia para el pago de las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, cuyo monto será fijado por el Poder Ejecutivo, antes de la presentación del proyecto de la Ley de Presupuesto del Sector Público del año en que tendrá vigencia; en el literal c) de su artículo 4° prescribe que los Presidentes de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Consejo Regional correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción, hasta un máximo de cinco y media URSP, por todo concepto; y, en su artículo 5° estipula que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;

Que, la Segunda Disposición final del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212 y dicta otras medidas, señala que "la remuneración" que contienen la Ley N° 28212 y demás normas reglamentarias y complementarias se entiende hecha a "ingreso" y la referencia en dichas normas a la "Unidad Remunerativa del Sector Público - URSP" se entiende hecha a la "Unidad de Ingreso del Sector Público";

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que mediante Decreto Supremo se fijará la compensación económica para los funcionarios públicos de elección popular, directa y universal, de designación o remoción regulada, y de libre designación y remoción;

Que, la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que para la emisión del decreto supremo a que hace referencia el último párrafo del artículo 52° de la Ley N° 30057, la entidad respectiva debe contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE aprobado. Para dicho efecto, las entidades quedan exoneradas de lo establecido en los artículos 6° y 9° de la presente Ley y en lo establecido en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 28212, y sus modificatorias;

Que, el literal f) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y las dietas de los Consejeros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 087-2017-PCM, establece el monto de la Unidad Ingreso del Sector Público - UISP, correspondiente al año 2018, en S/. 2,600.00 nuevos soles;

Que, el artículo 109° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR establece que, las Consejeras y Consejeros, Comisiones de Consejeros

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Abog. Ena Milagros Bomilla Pérez  
C.A. J. 3415  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
PEDRO MISael MARTINEZ ALFARO  
CONSEJERO DELEGADO



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL**



Regionales y el Consejo Regional, pueden solicitar por escrito, directamente o a través del Presidencia Regional, las informaciones y/o documentación que requieran de los funcionarios de la región, los mismos que deberán cumplir con dicho requerimiento dentro del plazo que le fije el solicitante, que no debe ser menor de dos días, ni exceder de cinco días hábiles, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal;

Que, en el Primer y Segundo Punto de Agenda de la presente Sesión Ordinaria se consideran la Fijación de la remuneración del Gobernador y del Vice Gobernador del Gobierno Regional Junín; y, la Fijación de las Dietas de los Consejeros Regionales; al respecto la Consejera Coqui Georgina Ríos de Nestáres manifiesta que según ley se tiene plazo hasta el primer trimestre del año y todavía el pleno se puede pronunciar en la próxima Sesión del Consejo Regional para un mejor análisis personal y tener un mejor debate u opinión en el pleno; el Consejero Jaime Raúl Salazar Luna propone que se solicite una opinión legal para que se tome una decisión con mayor confianza, porque están varios consejeros denunciados; el Consejero Santiago Camilo Contoricón Antúnez señala que este tema se debe tomar con pinzas y comparte la propuesta de solicitar el Informe Técnico Legal respectivo; la Consejera Clotilde Castellón Lozano manifiesta que se solicite un sustento técnico legal a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, como a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quienes puedan hacer llegar una propuesta; el Consejero Víctor Hugo Quijada Huamán manifiesta que la fijación de estas remuneración y de la dieta es atribución del Consejo Regional y que hoy se fije;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR** al Ejecutivo Regional la emisión de Informes Técnicos y Legal que sustenten al Consejo Regional el margen de la Fijación de las Remuneraciones del Gobernador y Vice Gobernador del Gobierno Regional Junín; y, de las Dietas de los Consejeros Regionales.

Dado en el Gobierno Regional de Junín a los, nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

  
PEDRO MISAEL MARTINEZ ALFARO  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
  
Abog. Ena Milagros Bonilla Pérez  
C.A.J. 3415  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL